



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10476.-

VISTO:

El Expediente N° SOC 4512-A-1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones se tramitó a favor del señor Asencio Roa, Ricardo Antonio, DNI. N° 92.806.289, la regularización del inmueble identificado como Lote 18 de la Manzana 1 del Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 662,59 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2756-6073/94.-

Que posteriormente el peticionante renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder en relación a la Constancia Provisoria que se le entregara sobre dicho lote, solicitando a su vez que se adjudique en venta a favor de su concubina Sra. Villalón González, Susana del Carmen, D.N.I. N° 92.984.033.-

Que de las actuaciones referenciadas surge que la Sra. VILLALÓN GONZALEZ, Susana del Carmen, ha dado cumplimiento a todo lo requerido por Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2006, celebrada por el Cuerpo el 11 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Villalón González Susana del Carmen, D.N.I. N° 92.984.033, el inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana 01 del Barrio Villa Ceferino - Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

2914-0000, Superficie 662,59 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6073/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SOC 4512-A-1994).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FERRARI
17/05/06



| | | |
|--------------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 10476 | 1/00.6 |
| Promulgada Táctamente Art. 76º | | |
| CARTA ORGANICA MUNICIPAL | | |
| Expte N° | SOC 4512 A 94 | |

| | |
|-----------------------------|----------|
| Publicación Boletín Oficial | |
| Municipal N° | 1575 |
| Fecha: | 07/07/06 |